

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA: Manizales, 27 de septiembre de 2023

Señores:

JORGE BUSTAMANTE RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No. 70.561.298 (**Nudo Propietario 50% - Usufructuario 25%**)

En nombre propio y en calidad de apoderado general de los señores,

SEBASTIÁN BUSTAMANTE VALDÉS, con cédula de ciudadanía No. 1.037.670.831 (**Nudo Propietario 25%**) y

DANIEL BUSTAMANTE VALDÉS, con cédula de ciudadanía No. 1.017.207.097 (**Nudo Propietario 25%**)

Según Escrituras Públicas No. 527 y 532 del 06 de marzo de 2023 de la Notaría Primera de Medellín.

MARIA JOSÉ VALDÉS LINEROS, con cédula de ciudadanía No. 43.725.474 (**Usufructuaria 25%**)

En nombre propio y en calidad de apoderada general de los señores,

SEBASTIÁN BUSTAMANTE VALDÉS, con cédula de ciudadanía No. 1.037.670.831 (**Nudo Propietario 25%**) y

DANIEL BUSTAMANTE VALDÉS, con cédula de ciudadanía No. 1.017.207.097 (**Nudo Propietario 25%**)

Según Escrituras Públicas No. 527 y 532 del 06 de marzo de 2023 de la Notaría Primera de Medellín.

DIRECCIÓN DEL PREDIO: Predio denominado "Oro Fino", ubicado en la vereda Alegrías del municipio de Caramanta del departamento de Antioquia.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 20 Sur # 45 – 70, Prados de Zúñiga, apto 1502, municipio de Envigado, Antioquia.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Folio de matrícula inmobiliaria No. 032-1707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia y cédula catastral No. 1452002000000500054000000000.

MUNICIPIO: Caramanta

DEPARTAMENTO: Antioquia

ACTO POR NOTIFICAR: Resolución No. 20236060011265 del 12 de septiembre de 2023, contenida en 11 páginas, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado Autopista Conexión Pacífico 3, Unidad Funcional 5, Sector La Felisa La Pintada, ubicado en la vereda Alegrías del Municipio de Caramanta, Departamento de Antioquia.

EXPEDIDA POR: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

NOTIFICADOS: JORGE BUSTAMANTE RAMÍREZ, C.C. 70.561.298, SEBASTIÁN BUSTAMANTE VALDÉS, C.C. 1.037.670.831, DANIEL BUSTAMANTE VALDÉS C.C. 1.017.207.097, y MARIA JOSÉ VALDÉS LINEROS, C.C. 43.725.474.

Motivación del acto: Que el día 19 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en virtud de lo contemplado por la Ley 2213 de 2022, por parte de la Concesión Pacífico Tres S.A.S. y a través de correo electrónico, se procedió a realizar el envío de CITACIÓN para notificación personal de la

Resolución No. 20236060011265 del 12 de septiembre de 2023, contenida en 11 páginas, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- por medio de la cual se ordena, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial de una zona de terreno identificada con la ficha predial No.CP3-UF5-CMSCN-038A, elaborada por la Sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S, ubicado en el municipio de Caramanta, departamento de Antioquia, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-1707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia y cédula catastral No. 14520020000050005400000000, CITACIÓN que fue entregada en la dirección electrónica de los propietarios del inmueble, el 19 de septiembre de 2023, sin que cumplido el termino para comparecer a notificarse de manera personal, es decir, el día 26 de septiembre de 2023, comparecieran a notificarse del acto administrativo expropiatorio.

Por tal razón se dispone a realizar la notificación de la Resolución en mención mediante el presente AVISO, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el cual establece:

"ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

"En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Acto administrativo que se notifica: Resolución No. 20236060011265 del 12 de septiembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado Autopista Conexión Pacífico 3, Unidad Funcional 5, Sector La Felisa La Pintada, ubicado en la vereda Alegrías del Municipio de Caramanta, Departamento de Antioquia, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-1707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia y cédula catastral No. 14520020000050005400000000. Predio identificado con ficha predial No. CP3-UF5-CMSCN-038A, a los señores JORGE BUSTAMANTE RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.298, SEBASTIÁN BUSTAMANTE VALDÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.670.831, DANIEL BUSTAMANTE VALDÉS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.207.097, y MARIA JOSÉ VALDÉS LINEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.725.474.

Recursos: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

Anexos: Se anexa a la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO la Resolución No. 20236060011265 del 12 de septiembre de 2023, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado Autopista Conexión Pacífico 3, Unidad Funcional 5, Sector La Felisa La Pintada, ubicado en la vereda Alegrías del Municipio de Caramanta, Departamento de Antioquia, con el folio de

matrícula inmobiliaria No. 032-1707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia y cédula catastral No. 1452002000000500054000000000. Predio identificado con ficha predial No. CP3-UF5-CMSCN-038A, a los señores JORGE BUSTAMANTE RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.298, SEBASTIÁN BUSTAMANTE VALDÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.670.831, DANIEL BUSTAMANTE VALDÉS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.207.097, y MARIA JOSÉ VALDÉS LINEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.725.474.

El presente aviso se remitirá a las direcciones electrónicas conocidas de los propietarios del Inmueble objeto de expropiación, esto es, a los correos electrónicos frutoslamiel@hotmail.com y mjvl2@hotmail.com, pertenecientes a los señores Jorge Bustamante Ramírez y Maria José Valdés Lineros, quienes actúan en nombre propio y en calidad de apoderados generales de los señores Sebastián Bustamante Valdés y Daniel Bustamante Valdés.

Paralelamente se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, <https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>, así como en la cartelera y pagina WEB de la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., ubicada en la Calle 77 No.21-43 de la ciudad de Manizales, teléfono (6) 8933766, <https://www.pacificotres.com/es/notificacion-por-aviso/>; el cual permanecerá fijado por el término de cinco (05) días.

Advertencia: La Resolución No. 20236060011265 del 12 de septiembre de 2023, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado Autopista Conexión Pacífico 3, Unidad Funcional 5, Sector La Felisa La Pintada, ubicado en la vereda Alegrías del Municipio de Caramanta, Departamento de Antioquia, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-1707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia y cédula catastral No. 1452002000000500054000000000, se entenderá notificado al finalizar el día siguiente al de la entrega o la desfijación de este **AVISO**.

Notificador,

FIJADO:

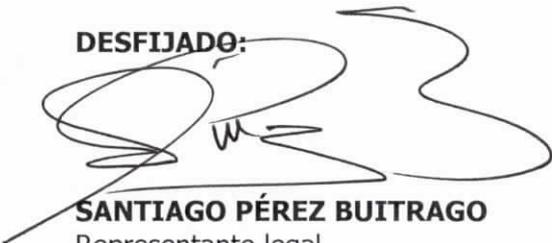


12 7 SEP 2023

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante legal.
Concesión Pacífico Tres S.A.S.

DESIJADO:



03 OCT 2023

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante legal.
Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Elaboró: Luz Catalina Londoño Gómez - Profesional 2 Jurídica Predial. 
Revisó: Laura Guzmán Moncada - Coordinadora I Gestión Predial. 
Aprobó: Andrés Orozco Bedoya- Director Predial



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060011265



Fecha: 12-09-2023

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexión Pacifico 3, Unidad Funcional 5, Sector La Felisa La Pintada, ubicado en la vereda Alegrias jurisdiccion del Municipio de Caramanta, Departamento de Antioquia. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 20234030003855 de 31 de marzo de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector





descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., el contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°005 de 2014, cuyo objeto es: “(...) El Concesionario por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector, del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 3 (...)”

Que, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con la **CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.**, en virtud del contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°005 de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 3, TRAMO LA FELISA – LA PINTADA, como parte de la modernización de la red vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Conexión Pacífico 3**” la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de un predio identificado con la ficha predial No **CP3-UF5-CMSCN-038A** elaborada el 13 de julio de 2022, por la Concesión Pacífico Tres S.A.S., que actualiza la de fecha 01 de junio de 2022, en la Unidad Funcional 5 Sector La Felisa – La Pintada, con un área de terreno requerida de **UNA HECTÁREA CON CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.4759 Ha)**.

Que, la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra ubicada en la vereda Alegrías, municipio de Caramanta, departamento de Antioquia, predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **032-1707** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia y Cédula Catastral No. 1452002000000500054000000000, la cual se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, según ficha predial elaborada por la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S de fecha 13 de julio de 2023:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 1			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0036 Ha	NORTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000(1-3)	10,06 m
ABSCISA INICIAL	ORIENTE:		



Documento firmado digitalmente



K81+072,99 l ABCISA FINAL K81+096,18 l Long. Efectiva: 23,19 m		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500061000000000 (3 - 6)	13,21 m
	SUR:	N/A	N/A
	OCCIDENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000(6-1)	11,40 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 2			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0001 Ha ABCISA INICIAL K81+110,77 l ABCISA FINAL K81+120,57 l Long. Efectiva: 9,80 m	NORTE:	N/A	N/A
	ORIENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500061000000000 (8 - 12)	8,29 m
	SUR:	N/A	N/A
	OCCIDENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS 1452002000000500054000000000(12 - 8)	8,16 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 3			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0043 Ha ABCISA INICIAL K81+142,38 l ABCISA FINAL K81+172,97 l Long. Efectiva: 30,59 m	NORTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000 (13 - 15)	32,82 m
	ORIENTE:	N/A	N/A
	SUR:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500061000000000 (15 - 13)	34,05 m
	OCCIDENTE:	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 4			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0032 Ha ABCISA INICIAL K81+804,31 l ABCISA FINAL K81+823,04 l Long. Efectiva: 18,73 m	NORTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500061000000000(22 - 23)	4,77 m
	ORIENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500061000000000(23 - 25)	12,40 m
	SUR:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500061000000000(25 - 26)	3,14 m
	OCCIDENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000(26 - 22)	18,29 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 5			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0387 Ha ABCISA INICIAL K81+831,55 l ABCISA FINAL K81+859,52 l Long. Efectiva: 27,97 m	NORTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500061000000000(30 - 36)	36,14 m
	ORIENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500061000000000(36 - 37)	24,90 m
	SUR:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000(37 - 44)	33,21 m
	OCCIDENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000(44 - 30)	13,89 m



Documento firmado digitalmente



DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 6			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0004 Ha	NORTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500061000000000 (45 - 47)	12,00 m
ABSCISA INICIAL K81+873,11 I	ORIENTE:	N/A	N/A
ABSCISA FINAL K81+881,91 I	SUR:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000(47 - 45)	12,39 m
Long. Efectiva: 8,80 m	OCCIDENTE:	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 7			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0463 Ha	NORTE:	QUEBRADA BERMEJAL (49 - 50)	11,97 m
ABSCISA INICIAL K82+286,51 I	ORIENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500061000000000 (50 - 53)	36,14 m
ABSCISA FINAL K82+328,96 I	SUR:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500061000000000(53 - 54)	17,41 m
Long. Efectiva: 42,45 m	OCCIDENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000(54 - 49)	43,61 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA DERECHA - TRAMO 1			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,2740 Ha	NORTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500064000000000(56 - 57)	8,95 m
ABSCISA INICIAL K80+895,14 D	ORIENTE:	RIO CAUCA Y JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000(57 - 70)	334,47 m
ABSCISA FINAL K81+232,20 D	SUR:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS - 1452002000000500001000000000 (70 - 71)	5,95 m
Long. Efectiva: 337,06 m	OCCIDENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500064000000000 (71 - 56)	334,32 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA DERECHA - TRAMO 2			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0272 Ha	NORTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500064000000000 (88 - 90)	17,79 m
ABSCISA INICIAL K81+318,79 D	ORIENTE:	RIO CAUCA (90 - 92)	41,26 m
ABSCISA FINAL K81+357,91 D	SUR:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500064000000000 (92 - 93)	7,53 m
Long. Efectiva: 39,12 m	OCCIDENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500064000000000(93 - 88)	21,86 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA DERECHA - TRAMO 3 Y AREA REMANENTE TRAMO 1			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REQUERIDA: 0,0848 has	NORTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (mismo predio) 1452002000000500062000000000 (96 - 148)	21,91 m
ÁREA REMANENTE: 0,0185 has	ORIENTE:	RIO CAUCA (148 - 100)	77,08 m
ABSCISA INICIAL K81+365,19 D	SUR:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500062000000000(100 - 101)	13,05 m
ABSCISA FINAL K81+448,03 D			



Long. Efectiva: 82,84 m	OCCIDENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500062000000000 y ALBERTO ANTONIO MEJIA SANNIN 1452002000000500054000000000(101 - 96)	77,03 m
-------------------------	------------	--	---------

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA DERECHA - TRAMOS 4,5 Y 6, REMANENTE TRAMO 2			
ÁREA REQUERIDA: 0,7770 has	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REMANENTE: 0,1978 has	NORTE:	QUEBRADA BERMEJAL (113 - 114)	11,77 m
ABSCISA INICIAL K81+487,87 D	ORIENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000- RIO CAUCA (114 - 158)	897,41 m
ABSCISA FINAL K82+360,94 D	SUR:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000 (158 - 108)	14,61 m
Long. Efectiva: 873,07 m	OCCIDENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500062000000000(108 - 113)	903,99 m

Que, dentro de la Ficha Predial CP3-UF5-CMSCN-038A elaborada por la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., dentro de la zona de terreno requerida, se incluyen las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD
Pasto India	503	M2
Bosque nativo	463,39	M2
Caña brava	75,00	M2
Aguacatillo Ø 0,20 m h=3,50m	9	Un
Balso tambor Ø 0,20 m H=2	3	Un
Cedro Ø 0,20m y H=5,00m	50	Un
Cordoncillo Ø <0,20 M H=2	2	Un
Doncel Limón Ø <0,20 H=3 M	1	Un
Guayabo Ø 0,20M <0,40M H=6M	1	Un
Palma Iraca Ø <0,20 H= 2M	2	Un
Carbonero Ø 20 h=8m	48	Un
Matarratón Ø 0,20m h=3,50	97	Un
Palma de corozo Ø 0,20m h=8,00m	11	Un
Piñón Orejo Ø 0,40m <0,60m	3	Un
Resbalamono Ø 0,20m h=7,00m	4	Un
Yarumo Ø 0,20m h=9,00m	59	Un
Raicillas Ø 0,05m h=0,50m	26	Un
Bucaros medianos Ø 0,30m h=15,00m	26	Un
Bucaros grandes Ø 1,50m h=40,00m	2	Un
Mango Ø 0,12m h=4,50m	1	Un
Papayo Ø 0,10m h=3,50m	3	Un
Guanabano Ø 0,12m h=3,50m	1	Un
Higuerillo h=2,00m	1	Un
Pringamoza h=2,00m	5	Un



Que, los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 704 otorgada el 12 de abril de 2021 de la Notaría Única de Caldas, Antioquia, y registrada el 29 de abril de 2021 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia.

Que, en el **INMUEBLE** figuran como nudos propietarios el señor **JORGE BUSTAMANTE RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.298, el señor **SEBASTIÁN BUSTAMANTE VALDÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.670.831 y el señor **DANIEL BUSTAMANTE VALDÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.207.097 y como usufructuarios el señor **JORGE BUSTAMANTE RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.298 y la señora **MARIA JOSÉ VALDÉS LINEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.725.474. El predio fue adquirido de la siguiente manera:

- El señor JORGE BUSTAMANTE RAMÍREZ (50%) y LUIS FERNANDO BUSTAMANTE RAMÍREZ (50%) adquirieron cada uno su derecho de cuota equivalente al 50%, completando ambos la totalidad del derecho real de dominio sobre el predio, mediante Compraventa celebrada con la señora GLORIA INÉS BUSTAMANTE RAMÍREZ y EFRAÍN ANOTNIO BUSTAMANTE RAMÍREZ, en los términos de la Escritura Pública No. 1448 del 08 de agosto de 2017 de la Notaría Única de Caldas, Antioquia, registrada en la anotación No. 022 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 032-1707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia.
- Con posterioridad, los señores SEBASTIÁN BUSTAMANTE VALDÉS (25%) y DANIEL BUSTAMANTE VALDÉS (25%), adquirieron cada uno su derecho de cuota equivalente al 25% sobre el derecho real de dominio, mediante Compraventa efectuada al señor LUIS FERNANDO BUSTAMANTE RAMÍREZ, a través de la Escritura Pública No. 704 del 12 de abril de 2021 de la Notaría Única de Caldas, Antioquia, registrada en la anotación No. 028 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 032-1707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia.
- Dentro de la misma Escritura Pública de Compraventa No. 704 del 12 de abril de 2021 de la Notaría Única de Caldas, Antioquia, se constituyó usufructo a favor de los señores JORGE BUSTAMANTE RAMÍREZ (25%) y MARIA JOSÉ VALDÉS LINEROS (25%), cada uno con una participación del 25% sobre el inmueble, lo cual quedó debidamente registrado en la anotación No. 029 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 032-1707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia.

Que, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 13 de julio de 2022, en el cual se conceptuó que es viable con recomendaciones la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que, la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 19 de agosto de 2022 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$61.627.168,00)**, que corresponde al área de terreno requerida, cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

VALORES AVALUO	
VALOR DEL TERRENO	\$33.086.500
VALOR CULTIVOS Y/O ESPECIES	\$28.540.668
VALOR TOTAL AVALUO	\$61.627.168

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo de fecha 19 de agosto de 2022, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda

Que, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo de fecha 19 de agosto de 2022, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, formuló Oferta Formal de Compra No. **CPT-GP-0353-2022** del 22 de noviembre de 2022 a los titulares del derecho real de dominio, la cual fue notificada mediante aviso, el cual fue publicado en la página web de la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** y **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** con fecha de fijación el día 16 de diciembre de 2022 y desfijado el día 22 de diciembre de 2022.



Documento firmado digitalmente



Que, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CPT-GP-0353-2022 del 22 de noviembre de 2022, la cual se realizó en la anotación No. 030 del folio de matrícula inmobiliaria No. 032-1707 con fecha 30 de marzo de 2023.

Que, con posterioridad los nudos propietarios y usufructuarios del INMUEBLE, presentaron oposición frente a la Oferta Formal de Compra No. CPT-GP-0353-2022, mediante Oficio con radicado No. CPT00-PREDIAL138-20230111002031 del 11 de enero de 2023, y posteriormente, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** mediante Oficio No. CPT05-PREDIAL138-20230224002897 del 24 de febrero de 2023, dio contestación a dichas objeciones, reiterando la Oferta Formal de Compra formulada.

Que, de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-1707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares y/o limitaciones al dominio, diferentes a las que corresponden al proceso iniciado por la Concesión Pacífico Tres S.A.S. que conciernen a las Anotación No. 030 del folio de matrícula inmobiliaria No. 032-1707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia:

- **LIMITACIÓN AL DOMINIO:** Constitución de Usufructo a favor de los señores JORGE BUSTAMANTE RAMÍREZ y MARIA JOSÉ VALDÉS LINEROS, mediante Escritura Pública No. 704 del 12 de abril de 2021 de la Notaría Única de Caldas, Antioquia, registrada el 29 de abril de 2021 en la anotación No. 029 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 032-1707.

Que, mediante memorando No 20236040090293 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CP3-UF5-CMSCN-038A** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.** con radicado ANI No. 20234090582832 del 26 de mayo de 2023.

Que, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Un predio identificado con la ficha predial No **CP3-UF5-CMSCN-038A** elaborada el 13 de julio de 2022, por la Concesión Pacífico Tres S.A.S., que actualiza la de fecha 01 de junio de 2022, en la Unidad Funcional 5 Sector La Felisa – La Pintada, con un área de terreno requerida de **UNA HECTÁREA CON CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.4759 Ha).**

Que, la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra ubicada en la vereda Alegrías, municipio de Caramanta, departamento de Antioquia, predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **032-1707** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia y Cédula Catastral No. 1452002000000500054000000000, la cual se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, según ficha predial elaborada por la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S** de fecha 13 de julio de 2023:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 1



Documento firmado digitalmente



ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0036 Ha	NORTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 14520020000050005400000000(1-3)	10,06 m
ABSCISA INICIAL K81+072,99 l	ORIENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006100000000 (3 - 6)	13,21 m
ABSCISA FINAL K81+096,18 l	SUR:	N/A	N/A
Long. Efectiva: 23,19 m	OCCIDENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 14520020000050005400000000(6-1)	11,40 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 2			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0001 Ha	NORTE:	N/A	N/A
ABSCISA INICIAL K81+110,77 l	ORIENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006100000000 (8 - 12)	8,29 m
ABSCISA FINAL K81+120,57 l	SUR:	N/A	N/A
Long. Efectiva: 9,80 m	OCCIDENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS 14520020000050005400000000(12 - 8)	8,16 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 3			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0043 Ha	NORTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 14520020000050005400000000 (13 - 15)	32,82 m
ABSCISA INICIAL K81+142,38 l	ORIENTE:	N/A	N/A
ABSCISA FINAL K81+172,97 l	SUR:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006100000000 (15 - 13)	34,05 m
Long. Efectiva: 30,59 m	OCCIDENTE:	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 4			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0032 Ha	NORTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006100000000(22 - 23)	4,77 m
ABSCISA INICIAL K81+804,31 l	ORIENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006100000000(23 - 25)	12,40 m
ABSCISA FINAL K81+823,04 l	SUR:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006100000000(25 - 26)	3,14 m
Long. Efectiva: 18,73 m	OCCIDENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 14520020000050005400000000(26 - 22)	18,29 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 5			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0387 Ha	NORTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006100000000(30 - 36)	36,14 m
ABSCISA INICIAL K81+831,55 l	ORIENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006100000000(36 - 37)	24,90 m
ABSCISA FINAL	SUR:		



K81+859,52 l Long. Efectiva: 27,97 m		JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 14520020000050005400000000(37 - 44)	33,21 m
	OCCIDENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 14520020000050005400000000(44 - 30)	13,89 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 6			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0004 Ha	NORTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006100000000 (45 - 47)	12,00 m
ABSCISA INICIAL K81+873,11 l	ORIENTE:	N/A	N/A
ABSCISA FINAL K81+881,91 l	SUR:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 14520020000050005400000000(47 - 45)	12,39 m
Long. Efectiva: 8,80 m	OCCIDENTE:	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA IZQUIERDA - TRAMO 7			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0463 Ha	NORTE:	QUEBRADA BERMEJAL (49 - 50)	11,97 m
ABSCISA INICIAL K82+286,51 l	ORIENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006100000000 (50 - 53)	36,14 m
ABSCISA FINAL K82+328,96 l	SUR:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006100000000(53 - 54)	17,41 m
Long. Efectiva: 42,45 m	OCCIDENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 14520020000050005400000000(54 - 49)	43,61 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA DERECHA - TRAMO 1			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,2740 Ha	NORTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006400000000(56 - 57)	8,95 m
ABSCISA INICIAL K80+895,14 D	ORIENTE:	RIO CAUCA Y JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ (Mismo Predio) 14520020000050005400000000(57 - 70)	334,47 m
ABSCISA FINAL K81+232,20 D	SUR:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS - 14520020000050000100000000 (70 - 71)	5,95 m
Long. Efectiva: 337,06 m	OCCIDENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006400000000 (71 - 56)	334,32 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA DERECHA - TRAMO 2			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0,0272 Ha	NORTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006400000000 (88 - 90)	17,79 m
ABSCISA INICIAL K81+318,79 D	ORIENTE:	RIO CAUCA (90 - 92)	41,26 m
ABSCISA FINAL K81+357,91 D	SUR:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006400000000 (92 - 93)	7,53 m
Long. Efectiva: 39,12 m	OCCIDENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 14520020000050006400000000(93 - 88)	21,86 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA DERECHA - TRAMO 3 Y AREA REMANENTE TRAMO 1			
ÁREA REQUERIDA: 0,0848 has	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REMANENTE: 0,0185 has	NORTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (mismo predio) 14520020000050006200000000 (96 - 148)	21,91 m



Documento firmado digitalmente



ABCISA INICIAL K81+365,19 D ABCISA FINAL K81+448,03 D Long. Efectiva: 82,84 m	ORIENTE:	RIO CAUCA (148 - 100)	77,08 m
	SUR:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500062000000000(100 - 101)	13,05 m
	OCCIDENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500062000000000 y ALBERTO ANTONIO MEJIA SANNIN 1452002000000500054000000000(101 - 96)	77,03 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA DERECHA - TRAMOS 4,5 Y 6, REMANENTE TRAMO 2			
ÁREA REQUERIDA: 0,7770 has	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
ÁREA REMANENTE: 0,1978 has ABCISA INICIAL K81+487,87 D ABCISA FINAL K82+360,94 D Long. Efectiva: 873,07 m	NORTE:	QUEBRADA BERMEJAL (113 - 114)	11,77 m
	ORIENTE:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000- RIO CAUCA (114 - 158)	897,41 m
	SUR:	JORGE BUSTAMANTE RAMIREZ Y OTROS (Mismo Predio) 1452002000000500054000000000 (158 - 108)	14,61 m
	OCCIDENTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI 1452002000000500062000000000(108 - 113)	903,99 m

Que, dentro de la Ficha Predial CP3-UF5-CMSCN-038A elaborada por la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., dentro de la zona de terreno requerida, se incluyen las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD
Pasto India	503	M2
Bosque nativo	463,39	M2
Caña brava	75,00	M2
Aguacatillo Ø 0,20 m h=3,50m	9	Un
Balso tambor Ø 0,20 m H=2	3	Un
Cedro Ø 0,20m y H=5,00m	50	Un
Cordoncillo Ø <0,20 M H=2	2	Un
Doncel Limón Ø <0,20 H=3 M	1	Un
Guayabo Ø 0,20M <0,40M H=6M	1	Un
Palma Iraca Ø <0,20 H= 2M	2	Un
Carbonero Ø 20 h=8m	48	Un
Matarratón Ø 0,20m h=3,50	97	Un
Palma de corozo Ø 0,20m h=8,00m	11	Un
Piñón Orejo Ø 0,40m <0,60m	3	Un
Resbalamono Ø 0,20m h=7,00m	4	Un
Yarumo Ø 0,20m h=9,00m	59	Un
Raicillas Ø 0,05m h=0,50m	26	Un
Bucaros medianos Ø 0,30m h=15,00m	26	Un
Bucaros grandes Ø 1,50m h=40,00m	2	Un
Mango Ø 0,12m h=4,50m	1	Un
Papayo Ø 0,10m h=3,50m	3	Un
Guanabano Ø 0,12m h=3,50m	1	Un

Higuerillo h=2,00m	1	Un
Pringamoza h=2,00m	5	Un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **JORGE BUSTAMANTE RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.298, **SEBASTIÁN BUSTAMANTE VALDÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.670.831 y **DANIEL BUSTAMANTE VALDÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.207.097, en calidad de nudos propietarios del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, y a los señores **JORGE BUSTAMANTE RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.298 y la señora **MARIA JOSÉ VALDÉS LINEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.725.474, en calidad de usufructuarios del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12-09-2023

GUILLERMO TORO ACUÑA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Pacífico Tres S.A.S
Sandra Milena Insuasty Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, SANDRA MILENA INSUASTY OSORIO

